



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001-3333-002-2020-00110-01
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Myriam Eufemia Meauri Bautista
Demandado : Nación-Ministerio de Educación-FOMAG
Asunto : Admisión del recurso de apelación

Revisado el expediente, se tiene que ambas partes interpusieron y sustentaron recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 30 de septiembre de 2021 por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca. Dichos recursos fueron enviados vía correo electrónico por la parte demandante el 20 de octubre de 2021 y por la parte demandada el 13 de octubre de 2021 y concedido en el efecto suspensivo mediante auto del 28 de enero de 2022, razón por la cual se tramitará de conformidad con la normativa vigente para el momento de su presentación, es decir, la Ley 2080 de 2021.

Comoquiera que los recursos fueron interpuestos y sustentados oportunamente, reúnen los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, modificado por la Ley 2080.

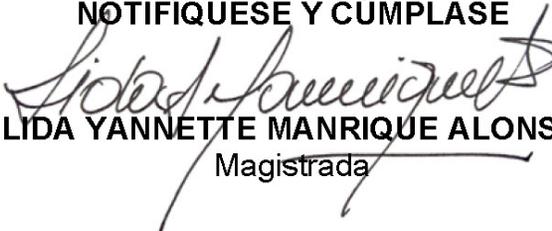
En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por ambas partes contra la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2021 por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, procédase de conformidad con el numeral 5° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada